

MEMORANDO N° 197-JCPDFO-AAL-VS-2025

Francisco de Orellana, 17 de diciembre del 2025

Asunto: Informe anual de actividades 2025.

Ab. Ruth Tapuy Guamán.

Mg. David Pérez Álava

Mg. Shelly Jácome Sedamanos

**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA**

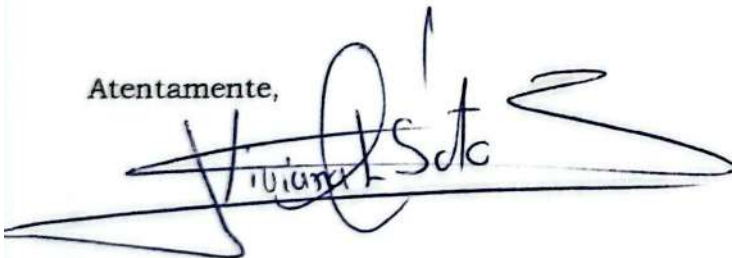
En su Despacho. -

De mi consideración.

Por medio de la presente, hago llegar a ustedes el informe técnico anual de las actividades realizadas como analista de asesoría legal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



Ab. Viviana Soto Jaramillo.

**ANALISTA DE ASESORÍA LEGAL DE LA JUNTA CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA.**

*Recibido Ruth Tapuy
17/12/2025
19:00*

INFORME TÉCNICO ANUAL 2025	
PARA:	Mg. Ps. Cl. David Pérez Álava Ab. Ruth Tapuy Guamán Mg. Ab. Shelly Jácome Sedamano. MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA.
DE:	Ab. Viviana Soto Jaramillo ANALISTA DE ASESORÍA LEGAL DE LA JCPDFO.
ASUNTO:	Informe de actividades del año 2025 realizadas por el área de asesoría legal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, que incluyen las medidas administrativas inmediatas de protección otorgadas a mujeres y personas adultas mayores víctimas de violencia.
PERIODO:	Enero al 15 de diciembre de 2025.

1.- Introducción:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 reconoce y garantizará a las personas: "(...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual".

Así también el artículo 70 de la norma constitucional determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Entre las atribuciones que corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según el 50 de la Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres señala son las siguientes: a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro Único de Violencia contra las Mujeres; e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y, f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

2.- ANTECEDENTE:

El 15 de abril de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en ejercicio de las obligaciones que señalan los literales a), b) y c) del artículo 38 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expidió la Ordenanza Municipal Nro. 025-2020, que determina el SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, creando el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA (COCAPRODE), publicado en el Registro Oficial Nro.1424 de fecha 28 de abril de 2020;

El 21 de noviembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana expide la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mediante la ordenanza municipal N°OM-014-2024, regula el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos y Sistemas Especializados, integrado por varios organismos de protección entre ellos el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Francisco de Orellana es la entidad coordinadora y articuladora del Sistema de Protección Integral del Cantón, misma que goza la personería jurídica de derecho público, y autonomía administrativa y según el artículo 34 de la OM-014-2024 se encuentra representado legalmente por el secretario ejecutivo;

Con fecha 20 de mayo la Tecnóloga Shirma Cortés Sanmiguel, mediante Resolución No. 002-2025, resuelve en su artículo 1. - ACEPTAR la renuncia presentada por la Ab. Tamia Camila Goyes Guerrero como secretaria ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. y,

En el Artículo 2 de la misma resolución, DESIGNAR al abogado BRYAN DAVID ANDRADE CAMPOVERDE, como secretario ejecutivo del consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, desde la presente fecha.

Los servidores públicos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dentro de sus obligaciones deben realizar un informe al final del año de gestión, con énfasis en todas las actividades realizadas y las novedades suscitadas dentro de su área de trabajo.

Con fecha 15 de octubre 2025, la Ab. Viviana Lizeth Soto Jaramillo, es contratada bajo la modalidad de servicios ocasionales para el cargo de Analista de Asesoría Legal a fin de que preste sus servicios en la Junta Cantonal de Protección de Derechos De Fco. De Orellana, la misma en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 50 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, así como el artículo 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, y la cláusula 4.4 de su contrato laboral de servicios ocasionales, lleva un registro de las personas a las cuales se han otorgado medidas de protección, con el fin de proporcionar la información al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, para que a través de sus competencias, formule políticas públicas a favor de las mujeres y las personas adultas mayores víctimas de violencia.

Como parte del equipo técnico administrativo, la analista de asesoría legal de la junta Cantonal de Protección de Derechos deberá elaborar un Informe Anual de actividades, detallando los movimientos realizados dentro de sus competencias, para de esta manera visualizar los resultados obtenidos y las metas alcanzadas durante el mismo.

3.-OBJETIVOS:

3.1 Objetivo General:

Consolidar el registro de medidas de protección otorgadas en favor de las mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores, con el fin de visibilizar la labor ejecutada por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, durante el periodo enero al 15 de diciembre del año 2025, así como remitir información al Registro Único de Violencia contra las Mujeres, como lo dispone la Ley, misma que servirá para la planificación y la puesta en marcha de políticas y estrategias que refuercen la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1. Contabilización de casos, medidas de protección y usuarios atendidos en las áreas de violencia contra la mujer y personas adultas mayores durante los meses de enero al 15 de diciembre del año 2025.

3.2.2 Plasmar a través de gráficas la información obtenida.

3.2.3 Realizar el análisis estadístico de los casos.

CAUSAS VCM – VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2025

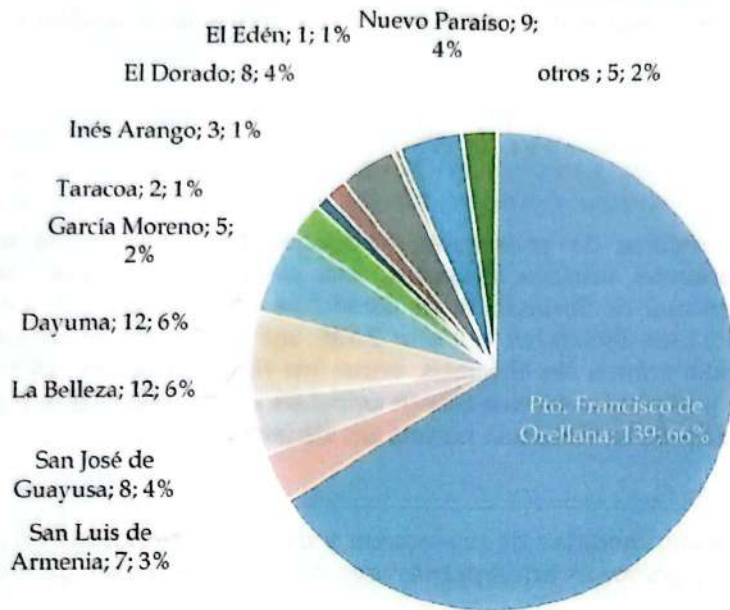
4.- ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Entre el periodo de gestión de los meses de enero a junio dos mil veinticinco, se receptaron 128 solicitudes dentro de las cuales se otorgó medidas administrativas inmediatas de protección a 128 mujeres víctimas de violencia cuya información se refleja en los gráficos que se presentan a continuación.

4.1 Casos VCM en las parroquias del cantón Francisco de Orellana.

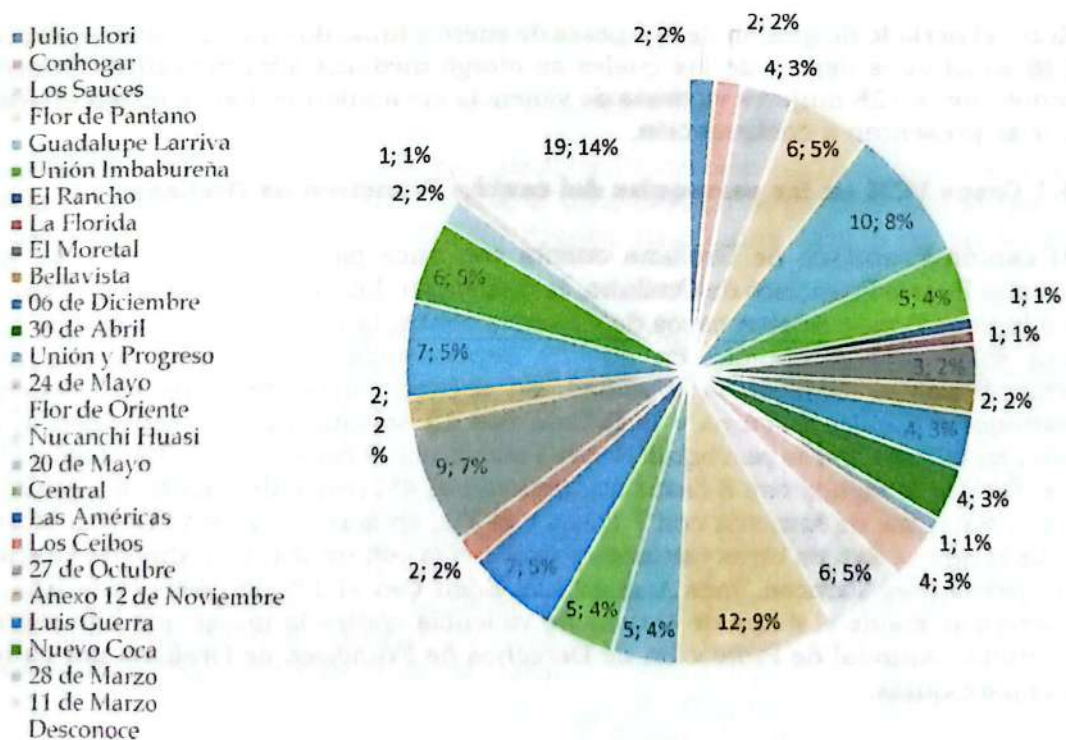
El cantón Francisco de Orellana cuenta con once parroquias rurales y su parroquia urbana Puerto Francisco de Orellana, la cual según los datos estadísticos lidera el listado los lugares donde existen casos de violencia contra la mujer, debido a que de 139 de las 212 solicitudes receptadas en nuestra dependencia corresponden a esta parroquia, equivaliendo al 66% de la totalidad, en segundo lugar tenemos se encuentran las parroquias rurales Dayuma y la Belleza con 12 solicitudes que equivalen al 6% cada una, en tercer lugar la parroquia Nuevo Paraíso con 9 casos, el 4%; San José de Guayusa y el Dorado le siguen con 8 casos que equivale al 4% respectivamente, en quinto lugar se ubica San Luis de Armenia con 7 casos y el 3%, en sexto lugar está García Moreno y las causas que se dan en otros cantones y provincias con un 2%; y finalmente se encuentran las parroquias Taracoa, Inés Arango y el Edén con el 1% de casos cada una. De esta manera se divide el mapa de causas de violencia contra la mujer que han ingresado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana por cada una de sus parroquias.

PARROQUIAS CON CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



4.2 Barrios de la parroquia Pto. Francisco de Orellana con casos de mujeres víctimas de violencia

Barrios del sector urbano de Fco. de Orellana con casos de mujeres víctimas de violencia



El este caso se identifica que al momento de solicitar las medidas de protección de los 212 casos ingresados hasta el 15 de diciembre de 2025, un 14% desconoce la dirección domiciliaria; de los 27 barrios que existen en la parroquia Urbana de Francisco de Orellana los tres con mas causas de violencia contra la mujer son: en primer lugar el barrio Ñucanchi Huasa con un 9% que equivale a 12 casos, seguido por el barrio Guadalupe Larriva con 10 casos un 8%; y, en tercer lugar el barrio 27 de octubre con 9 casos en total lo que representa el 7 %.

4.3 Situación laboral:

Situación Laboral



De la totalidad de mujeres víctimas de violencia que han solicitado medidas de protección, el 53% se encuentran trabajando, el 23% no se encuentran realizando actividad económica alguna, sin embargo, no dependen del presunto agresor, el 12% a veces trabaja, y también otro 12% depende del presunto agresor.

4.4 Niños, niñas y adolescentes (NNA) a su cuidado:

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO EL CUIDADO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VILENCIA

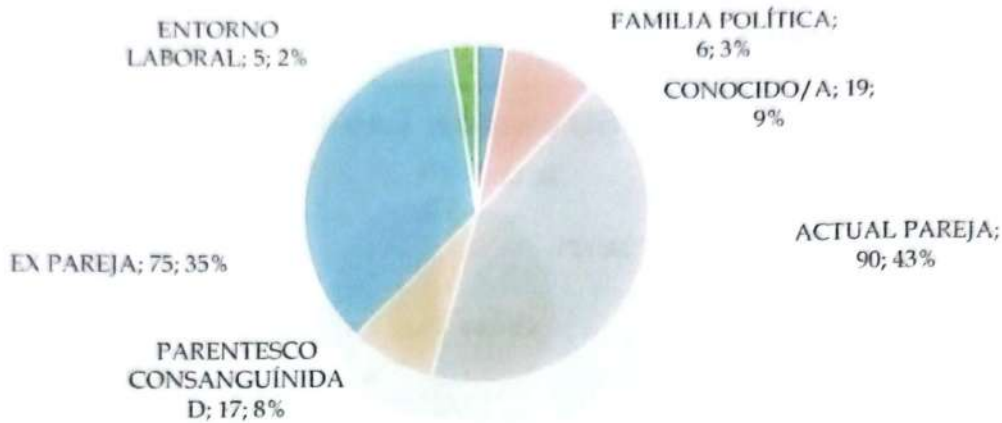


Del 100% de mujeres víctimas de violencia que han solicitado medidas administrativas de protección en nuestra dependencia, el 45% tiene hijos del presunto agresor, el 41% de mujeres no tienen niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado, el 21% de mujeres tienen bajo su cuidado niños o adolescente que son hijos de otro compromiso, y finalmente un

12% tienen niños, niñas o adolescente a su cargo del presunto agresor y de otro compromiso.

4.5 Relación con la persona agresora:

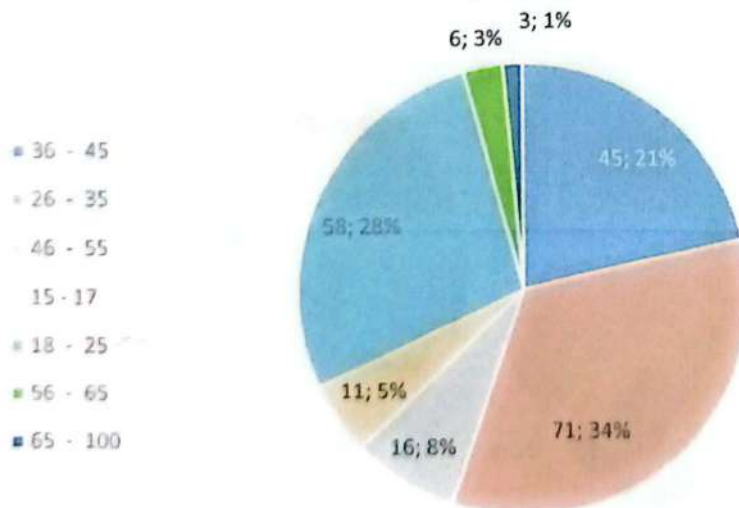
RELACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA CON LA PERSONA AGRESORA



Del 100% de mujeres que sufren violencia en el cantón Francisco de Orellana, el 43% señala ser violentada por parte de su actual pareja, el 35% por su ex pareja, el 9% por personas conocidas ya sea de su barrio, comunidad o entorno social, el 8% corresponden a sus familiares consanguíneos, el 3% familia política y finalmente el 2% sufrió de violencia en su entorno laboral.

4.6 Rango de edad:

RANGO DE EDAD DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

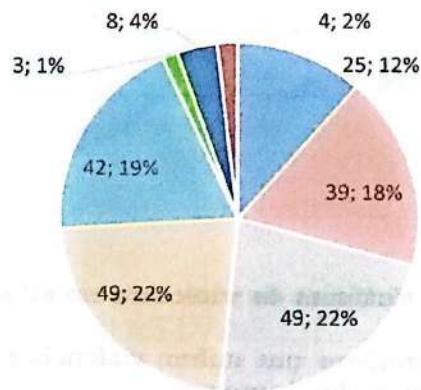


Las mujeres comprendidas entre los 26 a 35 años forman parte de la gran mayoría que han sufrido violencia de género con un 34% de la población, en segundo lugar con el 28% se encuentran las mujeres de 18 a 25 años lo cual también es un número significativo, en tercer puesto las edades de 36 a 45 años con el 21%, en cuarto lugar con el 8% las mujeres de 46 a 55 años, en quinto lugar las edades de 15 a 17 años con el 5%, en sexto puesto figura las edades de 56 a 65 con el 3% y por último con el 1% las mujeres de 65 a 100 años de edad. En consecuencia, la población de mujeres relativamente joven son las que más han solicitado medidas de protección en la Junta Cantonal.

4.7 Nivel de instrucción:

NIVEL INSTRUCCIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

- Primaria culminada
- Tercer Nivel sin culminar
- Secundaria sin culminar
- Secundaria culminada
- Tercer Nivel culminado
- Ninguno
- Primaria sin culminar
- Cuarto Nivel culminado

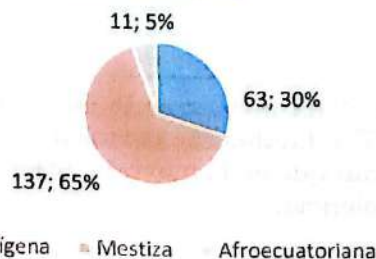


De las mujeres víctimas de violencia cuyos datos de instrucción educativa se identifica que un 22% que ha culminado la secundaria y a su vez otro 22% que no ha culminado la misma, le siguen con el 19% las mujeres culminaron el tercer nivel y con un 18% las mujeres que se encuentran estudiando el mismo, finalmente están con un 12% las mujeres que solo culminaron la primaria y con un 8% quienes no la lograron culminar; sin dejar atrás a ese 2% que son mujeres que tienen un cuarto nivel de estudios.

4.8 Autoidentificación étnica:

El 65% de la población de mujeres víctimas de violencia atendidas este año se consideran mestizas, mientras que el 30% se autodefinen como indígenas de distintas nacionalidades, y el 5% son afroecuatorianas.

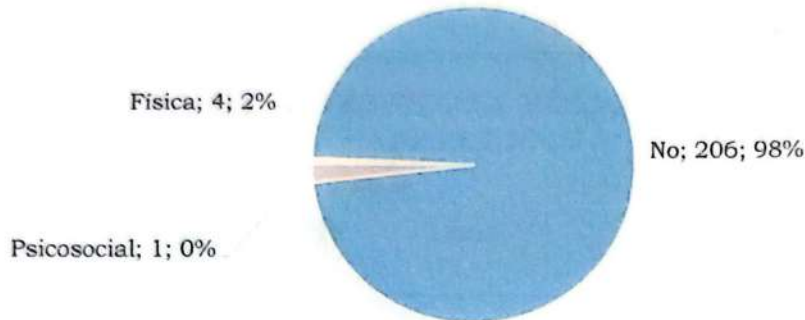
AUTODETERMINACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



4.9 Discapacidad en víctimas de violencia:

De la gráfica presentada el 98% de mujeres víctimas de violencia no presenta ningún tipo de discapacidad, sin embargo, el 2% tiene discapacidad física, y el 1% discapacidad psicosocial.

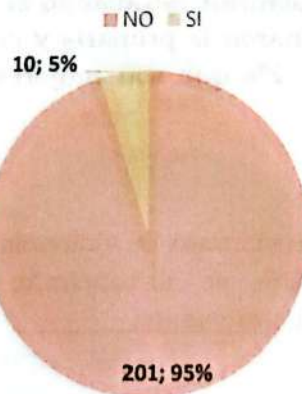
DISCAPACIDAD EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



4.10 Mujeres víctimas de violencia en situación de movilidad humana:

Del 100% de mujeres que sufren violencia en nuestro cantón, el 5% se encuentran en situación de movilidad humana.

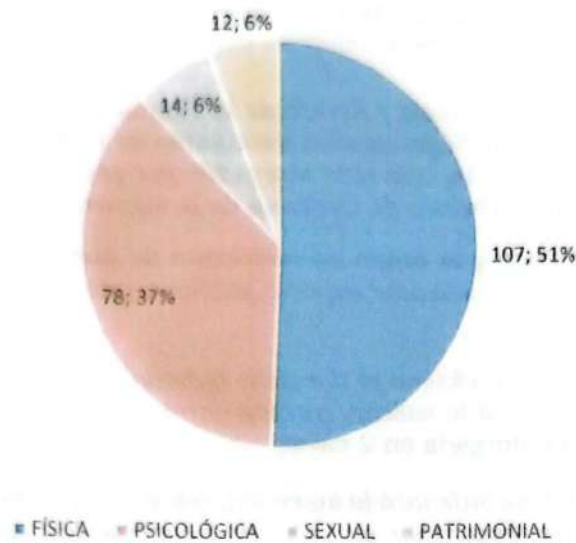
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA



4.11 Tipos de Violencia

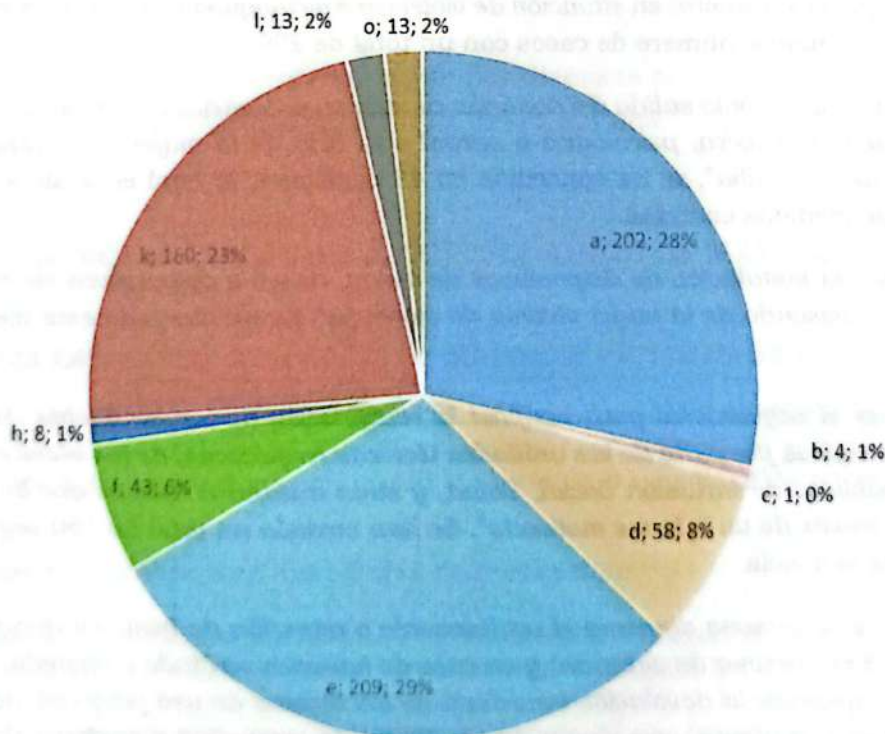
El tipo de violencia que se ejecuta mayormente es la física con un 51%, seguida por la violencia psicológica con el 37%, finalmente la violencia sexual y la patrimonial con el 6% cada una. Es preciso mencionar que en la mayoría de los casos se observó que las mujeres sufrían más de un tipo de violencia.

TIPO DE VIOLENCIA



4.12 Medidas Administrativas Inmediatas de Protección emitidas:

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS



Durante el periodo enero al 15 de diciembre de 2025 se han otorgado un total de 711 medidas administrativas inmediatas de protección, las cuales de manera detallada se reflejan a continuación:

El artículo 51 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer contempla varias medidas administrativas de protección constantes en 15 literales, las cuales, según la gráfica reflejada anteriormente, han sido otorgadas por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana de la siguiente manera:

- a) *"Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado"*. Medida concedida en 202 casos.
- b) *"Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad"*. Medida otorgada en 2 casos.
- c) *"A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial"*. Medida conferida en 1 caso.
- d) *"Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar"*. Medida otorgada en 58 casos.
- e) *"Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia"*. Medida con el mayor número de casos con un total de 209.
- f) *"Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia"*, se ha concedido en 43 ocasiones, lo cual equivale al 5% de la totalidad de medidas emitidas.
- h) *"Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia"*. Se ha otorgado esta medida en 8 casos"
- k) *"Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado"*. Se han enviado un total de 160 seguimientos en casos de violencia.
- l) *"Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella"* Medida concedida a 13 mujeres víctimas de violencia.

- o) "Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia".
Medida otorgada en 13 casos.

4.13 Notificaciones realizadas de las causas de violencia:

NOTIFICACIONES DE CAUSA VCM



Durante el periodo de gestión de enero al 15 de diciembre de 2025 se avocó conocimiento de un total de 212 causas referentes a las medidas de protección emitidas a mujeres víctimas de violencia de las cuales han sido notificadas en legal y debida forma un total de 154 causas, ya sea por el equipo de notificación de la junta cantonal, la policía mediante el departamento del DEVIF, y en algunos casos en donde se requiere el apoyo de otras juntas cantonales mediante deprecatorios.

De igual manera es preciso informar que por diversas razones no se ha logrado realizar la notificación debida a un total de 58 causas.

CAUSAS VCAM – VIOLENCIA CONTRA ADULTOS MAYORES 2025

5.- ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

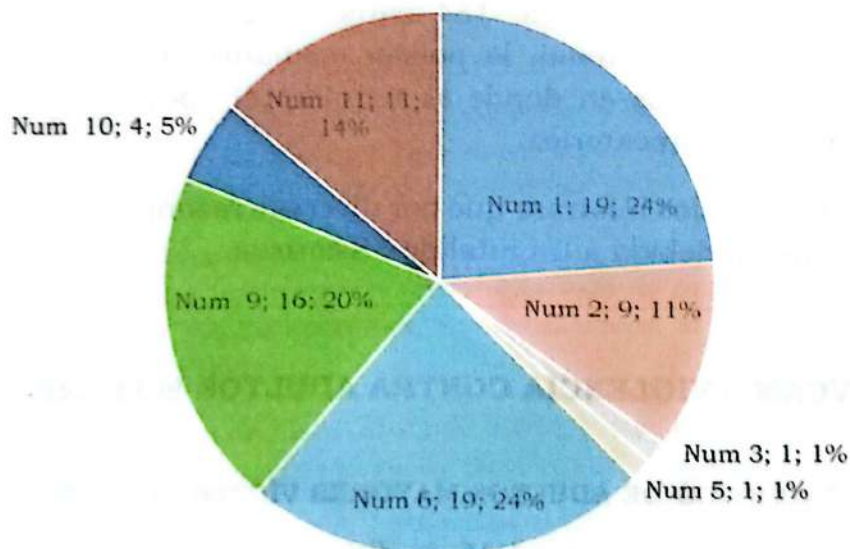
Durante el periodo de gestión enero al 15 de diciembre del año 2025, se avocaron conocimiento de un total de 24 expedientes referentes al área de personas adultas mayores, dentro de los cuales se otorgaron un total de 80 medidas de protección a 25 personas.

5.1 Medidas Administrativas Inmediatas de Protección:

Las medidas administrativas inmediatas de protección que mayormente se otorgaron de durante los meses de enero al 15 de diciembre de 2025, son las establecidas en los numerales 1, 2, 6, 9, 10 y 11 del artículo 51 del Reglamento a la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, que textualmente señala: "Las Juntas de Protección de Derechos, además de las medidas administrativas establecidas en otros cuerpos legales, podrán imponer una o varias de las siguientes medidas inmediatas de protección:

1. Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor que se encuentre amenazada o cuyo derecho ha sido vulnerado;
2. Orden de restricción de acercamiento a la persona adulta mayor, por parte del presunto transgresor de sus derechos, en cualquier espacio público o privado; (...)
6. Prohibir a la o el denunciado acciones de intimidación, amenazas o coacción a la persona adulta mayor, de manera directa o por otra persona" (...)
9. Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia cometidas en contra de personas adultas mayores, por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores de inclusión económica y social, salud, educación y otras instancias locales que brinden este servicio, quienes emitirán el respectivo informe".
10. Disponer medidas de acogimiento temporal cuando la persona adulta mayor haya sido transgredida de sus derechos y deba salir de la vivienda.
11. Las demás que sean necesarias para garantizar la debida observación de los derechos de las personas adultas mayores.

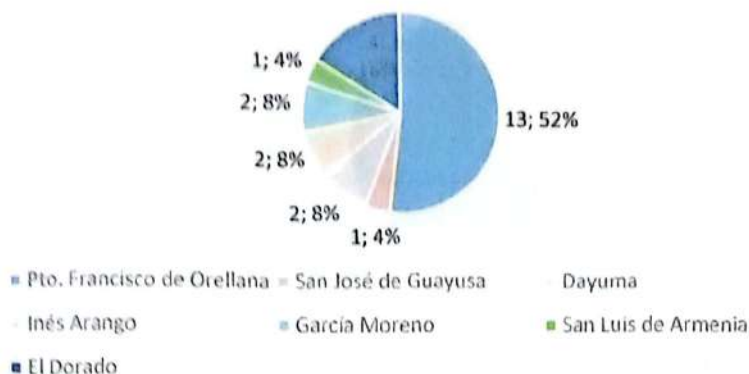
MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADM



5.2 Lugar de residencia de adultos mayores víctimas de violencia

De las 25 adultas mayores a las cuales se otorgó medidas administrativas inmediatas de protección durante los meses de enero al 15 de diciembre la mayor parte reside en el cantón Francisco de Orellana con un total de 13 personas, seguido por los que habitan en las distintas parroquias rurales del cantón.

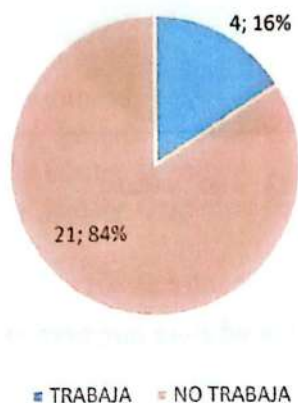
**LUGAR DE RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**



5.3 Situación Laboral personas Adultas Mayores

En la presente gráfica se logra observar que el 67% de la totalidad de personas adultas mayores a quienes se ha otorgado medidas de protección no se encuentran laborando, pues muchos de ellos dependen de sus familiares, mientras que el 33% restante de los casos sí se encuentran realizando una actividad económica.

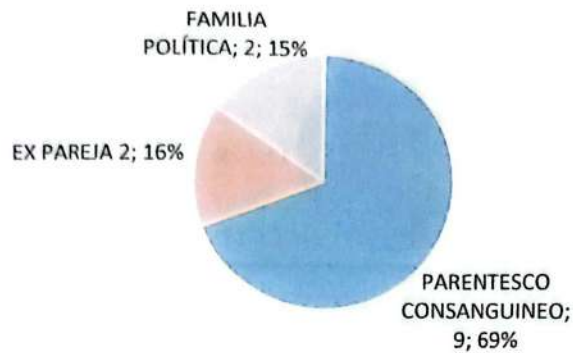
**SITUACIÓN LABORAL PERSONA ADULTA MAYOR
VÍCTIMA DE VIOLENCIA**



5.4 Relación Persona Agresora

De la totalidad de casos de violencia contra personas adultas mayores a los que se les emitió una medida de protección durante el año 2025, se identifica que en el 69% de los casos las agresiones son ejecutadas por un pariente consanguíneo, el 16% por su ex pareja y el 15 % por un familiar político.

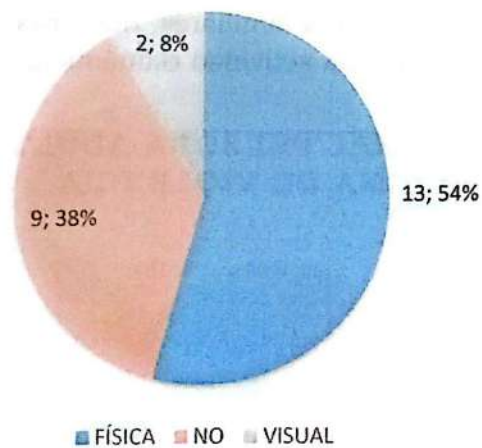
RELACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONA AGRESORA



5.5.- Discapacidad en personas adultas mayores:

El 54% de adultos mayores presenta discapacidad física, el 38% no padece discapacidad alguna, y el 8% discapacidad visual.

DISCAPACIDAD EN PERSONAS ADULTAS MAYORES



5.5.- Autoidentificación étnica:

Del 100% de la población de personas adultas mayores estudiada, el 83% se consideran mestizas y el 17% indígenas.

Autoidentificación Étnica



6.- Conclusiones:

- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana ha dado cumplimiento a la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, debido a que brindó la primera acogida, así como el otorgamiento de 711 medidas administrativas de protección a mujeres víctimas de violencia durante transcurso del periodo de gestión de los meses de enero al 15 de diciembre del año 2025.
- En cuanto a materia de adultos mayores, durante el periodo enero al 15 de diciembre de 2025 se otorgó un total de 80 medidas administrativas inmediatas de protección, además de otras acciones que se hicieron a favor de este grupo de atención prioritaria.
- Se registró 212 expedientes en los que se benefició a 214 mujeres víctimas de violencia y 24 expedientes de personas adultas mayores, con 25 beneficiados.
- Se identifica que existe una mayor demanda de atención de casos de mujeres víctimas de violencia que de casos de personas adultas mayores.
- Las mujeres víctimas de violencia a quienes se otorgó medidas administrativas inmediatas de protección durante el año 2025, presentan mayormente las siguientes características:

Se encuentra comprendidas en un rango de edad de 26 a 35 años.

Han culminado el bachillerato.

Son violentadas por su actual pareja.

Tienen niños o adolescentes bajo su cuidado quienes son hijos del presunto agresor.

Se encuentran realizando una actividad económica.

- Más de la mitad de la población de mujeres víctimas de violencia, se encuentran residiendo en la parroquia urbana de Puerto Francisco de Orellana, específicamente en los barrios: Ñucanchi Huasi, Luis Guerra, Flor de Oriente, Guadalupe Larriva, Ñucanchi Huasa y 27 de octubre.
- Los tipos de violencia que prevalecen son la violencia física y psicológica, seguida por la violencia económica y patrimonial y la violencia sexual.
- Las medidas administrativas inmediatas de protección que mayormente fueron emitidas en casos de violencia contra la mujer, son las establecidas en los literales a, d, e, f y k del artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Respecto a las medidas administrativas inmediatas de protección que mayormente se otorgó a personas adultas mayores víctimas de violencia, se encuentran las contenidas en los numerales 1, 2, 6 y 9 del Art. 51 del Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- La población de personas adultas mayores a quienes se les ha emitido medidas administrativas inmediatas de protección durante los meses de enero hasta el 15 de diciembre de 2025 es reducida, teniendo un total de 24 expedientes.
- De los 24 casos en materia de personas adultas mayores, se debe señalar que la gran mayoría adultos mayores no tienen trabajo y depende actualmente de su familia. No se evidencia dependencia hacia la persona agresora.
- Durante el transcurso del periodo enero al 15 de diciembre de 2025 se atendió a un total de 408 usuarios entre ellas mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores.

- En los meses de enero al 15 de diciembre de 2025, se dio fiel cumplimiento a 5 deprecatorios de Violencia contra la Mujer y Adulto Mayor, solicitados por las Juntas Cantonales de otras jurisdicciones territoriales, así como la Unidad Especializada de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar.
- Se presenta falta de insumos y equipamiento tecnológico, lo que no ha permitido cumplir de manera pronta el trabajo y brindar un servicio más adecuado a la ciudadanía.
- Se ha oficiado en 29 causas al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, así como en 119 casos al Centro de Equidad y justicia para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, a fin de que realicen el seguimiento para la verificación de rectificación de conductas de violencia en el plazo de 90 días.
- En cuanto a las notificaciones de medidas de protección a los presuntos agresores es preciso señalar que estas se gestionan por distintos medios dependiendo del territorio, las medidas, de otra jurisdicción se notifican mediante deprecatorios a las Juntas Cantonales correspondientes para el apoyo, sin embargo, de los 23 casos enviados, solo se ha obtenido respuesta de 7. Así mismo la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA IN-TRAFAMILIAR DE ORELLANA (UNIVIF-O) se ha encargado de gestionar la notificación en los casos del literal f del 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; y las demás causas son notificadas por el equipo de la junta cantonal de protección de derechos, el cual con fecha 12 de diciembre de 2025 remitió a esta dependencia el MOMORANDO N°002-JCPDFO-NT-JP-2025, adjuntando las razones de notificación de las causas comprendidas en el periodo enero al 15 de diciembre de 2025, dicho memorando se adjunta en copia simple al presente informe.
- No se cuenta con un equipo de psicología y trabajo social exclusivo para el área de personas adultas mayores.
- Las instalaciones donde se ejecuta la atención y primera acogida de mujeres víctimas de violencia y personas adultos mayores, no brindan comodidad ni privacidad a los usuarios antes señalados.

7.- Recomendaciones:

- Se sugiere al Consejo Cantonal de Protección de Derechos que a través de la municipalidad del cantón Francisco de Orellana, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con los siguientes literales:
 - c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas.
 - e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional.
 - f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia.

- Dotar a la Junta Cantonal los equipos tecnológicos, materiales, medios logísticos y personal necesarios para que pueda cumplir con sus funciones. La inexistencia o escasez de estos elementos limita la realización celeridad de los procedimientos de violencia contra la mujer y adulto mayor.
- Incorporar un notificador exclusivo para las áreas de violencia contra la mujer y adulto mayor, puesto a que un sólo servidor en razón de la gran documentación a ser notificada, así como de la distancia, se ve impedido de realizar esta actividad de manera oportuna.
- Mejorar el espacio de primera acogida del área de asesoría legal a fin de garantizar la privacidad de mujeres y adultos mayores víctimas de violencia al momento de ser atendidos.
- Incorporar un equipo exclusivo constituido por un profesional en trabajo social para el área personas adultas mayores.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Cargo	Firma
Ab. Viviana Lizeth Soto Jaramillo	ANALISTA DE ASESORÍA LEGAL	